

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., 16 DE JUNIO DE 2025

EXPEDIENTE	2019604490108617E Caso Arco 23888903
COMPARENDO	110010586023
EXPEDIENTE POLICIA	11-001-6-2018-182063
NOMBRE DEL INVOLUCRADO	NICHOLLS VEGA CRISTIAN ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN DEL INVOLUCRADO	CEDULA DE CIUDADANIA 1015437902
DIRECCIÓN DEL INVOLUCRADO	NO APORTA
EMAIL	NO APORTA
DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO	59.7. Ingresar o introducir niños, niñas o adolescentes a los actos o eventos que puedan causar daño a su integridad o en los cuales exista previa restricción de edad por parte de las autoridades de policía, o esté prohibido su ingreso por las normas vigentes.

El Despacho amparado en lo normado en el párrafo 2 del artículo 210, en concordancia con los artículos 173 y 206 de la Ley 1801 de 2016, así como lo dispuesto en la resolución No. 622 del 02 de agosto de 2024 de la Secretaría de Gobierno.

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar el Procedimiento Verbal Abreviado descrito en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (CNSCC) dentro de la orden de comparendo No. **110010586023** con Expediente de Policía No. **11-001-6-2018-182063**.

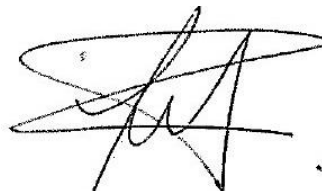
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, fijar fecha para audiencia pública el día **11 DE JULIO DE 2025** a las **9:40:00 AM**, en las instalaciones de esta Inspección de Policía Del Centro de traslado por protección 1, ubicada en la Calle 46 No. 14-22 tercer piso, fecha en la que el presunto contraventor deberá anexar las pruebas que considere pertinentes a fin de justificar su comportamiento.

TERCERO: Citar al señor **NICHOLLS VEGA CRISTIAN ALEXANDER** en calidad de presunto contraventor, por el medio más expedito informándole el día de la diligencia, y en la misma indicar que debe aportar las pruebas correspondientes que justifiquen su actuación y que en caso de inasistencia a la diligencia deberá justificarla dentro de los tres días siguientes a la fecha programada, so pena de entrar a fallar con las pruebas que existen dentro del expediente, si se hace imposible la comunicación por falta de dirección se deberá notificar por Estado y realizar la publicación en el **micrositio "Citaciones Audiencias Públicas"**.

CUARTO: Comuníquese al Ministerio Público por el medio más expedito.

QUINTO: Ordenar al Auxiliar Administrativo asignado a esta Inspección, elabore las notificaciones, citaciones y comunicaciones ordenadas en los numerales anteriores de esta providencia, en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y así mismo, realizar el registro y seguimiento del expediente en el aplicativo ARCO.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOYCE KATHERINE LARA FIERRO
INSPECTORA DISTRITAL DE POLICÍA
CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN N.º 1